

FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y D^a. MONTEMAYOR PALACIOS TOSCANO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UNA SUPERFICIE DE 48,00 M² DE DOMINIO PÚBLICO (8,00 M² DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUIDO Y UNA SUPERFICIE DE 40,00 M² PARA LA IMPLANTACIÓN DE VELADORES), EXISTENTE EN PLAZA DE LA MERCED (FRENTE A LA UNIVERSIDAD), PARA SU EXPLOTACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE VENTA MENOR Y ELABORACIÓN DE COMIDA RÁPIDA CON COCINA Y BEBIDAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO O EN LOS VELADORES VINCULADOS AL MISMO. (EXPTE 51/2018).

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D^a. Montemayor Palacios Toscano, mayor de edad, vecina de Huelva, con domicilio a estos efectos en calle Córdoba, nº10, y DNI 29801352E, obrando en su propio nombre y representación.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva del uso privativo de una parcela de una superficie total de 48 m² de dominio público (8 m² del edificio actualmente construido y una superficie de 40 m² para la instalación de veladores), existente en Plaza de la Merced (frente a la Universidad), para su explotación como establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la citada concesión, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un criterio de adjudicación, junto a los pliegos de prescripciones técnicas, elaborado por la Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández y de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico de la Administración General del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, fue aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 24 de marzo de 2020, con un canon anual mínimo de 2.240,88 € y un plazo máximo de duración de la concesión de 15 años.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por la Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández, con fecha 22 de octubre de

2018. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico del Departamento de Contratación, de fecha 5 de febrero de 2019, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, de fecha 20 de febrero de 2020, conformado por el Interventor.

Cuarto: En 11 de mayo de 2020 se publicó anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se presentaron las siguientes proposiciones:

MARÍA LUISA SANTOS NIEVES	29051027A
ANA BELÉN MANZANO DOMÍNGUEZ- HAMBURGUESERÍA MANOLÍN GALLINA	48930818C
MONTEMAYOR PALACIOS TOSCANO	29801352E

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del día 1 de septiembre de 2020, se adjudica dicha concesión administrativa en favor de D^a. Montemayor Palacios Toscano, con DNI 29801352E y domicilio a estos efectos en la calle Córdoba, nº10, de Huelva, de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación por un canon anual de 4.000,00 euros y una duración máxima de 15 años.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato de concesión administrativa es el aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 48 m² de dominio público (8 m² del edificio actualmente construido y una superficie de 40 m² para la instalación de veladores), existente en Plaza de la Merced (frente a la Universidad), para su explotación como establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración General, D^a Pilar Bueno Hernández, al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico del departamento de contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- CANON

El canon anual a pagar por el adjudicatario es de cuatro mil euros (4.000,00 €).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El pago del canon deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato. Las sucesivas liquidaciones para los siguientes años de duración de la concesión, se abonarán en el plazo de tres meses desde el vencimiento de la anualidad anterior y por un importe equivalente al 100 por 100 de la cuantía anual.

CUARTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Para años sucesivos, a partir del primer devengo, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 15 años, a contar desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RBEL, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición al Ayuntamiento, así como la titularidad de los bienes que se encuentren afectos a su explotación en perfecto estado de conservación y libres de toda clase de cargas o gravámenes.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere por ser imputable dicha causa al concesionario.

SEXTA.- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por la adjudicataria la correspondiente garantía definitiva por importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (1.344,52€).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el

nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.

La concesionaria vendrá especialmente obligada a mantener en buen estado el dominio público utilizado, así como las instalaciones que forman parte de él, durante el plazo de duración de la concesión.

NOVENA.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP. La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, con los siguientes requisitos:

-Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión.

-Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

-Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

-Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se registrará por los Pliegos, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.



Marca visible de firma electrónica.
D^a Montemayor Palacios Toscano

Marca visible firma de electrónica.
Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.

Marca visible de firma electrónica.
Secretario General

ANEXOS.- Pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas.



REF.: MMD
EXPTE: Nº 51/2018.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48,00 M2 DE DOMINIO PÚBLICO (8,00 M2 DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUIDO Y UNA SUPERFICIE DE 40,00 M2 PARA LA IMPLANTACIÓN DE VELADORES), EXISTENTE EN PLAZA DE LA MERCED (FRENTE A LA UNIVERSIDAD), PARA SU EXPLOTACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE VENTA MENOR Y ELABORACIÓN DE COMIDA RÁPIDA CON COCINA Y BEBIDAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO O EN LOS VELADORES VINCULADOS AL MISMO.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto de la presente concesión administrativa el aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 48,00 m2 de dominio público (8,00 m2 del edificio actualmente construido y una superficie de 40,00 m2 para la implantación de veladores), existente en Plaza de la Merced (frente a la Universidad), para su explotación como Establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo, todo ello conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración General, Dª. Pilar Bueno Hernández, de fecha 22 de octubre de 2018.

El suelo donde se ubica el quiosco es un espacio que aparece en el PGOU de Huelva como Verde Singular-Sistema General de Espacios Libres. Se trata de una plaza tradicional de la ciudad, remodelada en los años 80, con una importante superficie de espacio libre, no teniendo en la actualidad un uso frecuente por parte de la ciudadanía, necesitando de revitalización.

La superficie del edificio es de 8,00m2 construidos, con una superficie para la implantación de veladores de 40,00 m2, por lo tanto, la concesión administrativa total es de 48,00 m2. No se podrá modificar la configuración exterior del edificio existente, no sufriendo ampliaciones y respetando su morfología exterior. En el caso de que se planteasen actuaciones que pudiesen afectar a la morfología exterior, sería necesario Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, al quedar el quiosco incluido en la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Convento de la Merced de Huelva.

Asimismo, y dado que la tramitación del expediente es para la explotación del edificio como Establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo, deberá cumplir con lo establecido en el Informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, Dª Pilar García García, de fecha 10 de octubre de 2018, exigible para la actividad que se pretende en el establecimiento objeto de la concesión, y en concreto, deberá incorporar un sistema de extracción con sistemas de depuración y filtrado para canalizar humos, grasas y olores, especial con evacuación a altura superior a los 2.50 metros, según la Ordenanza de Actividades y el PGOU, dado que en el momento actual no dispone. Deberá disponer, igualmente, de Aseo adaptado para público, y dado que en la actualidad el Ayuntamiento dispone de aseos en la plaza de la Merced que son abiertos al público solo durante los eventos, éstos deberán de estar disponibles para el público y personal asociado a esta actividad, y mantenerse en óptimas condiciones de higiene por el concesionario, dotados de jabón, toallas de papel de un solo uso o secador de manos, conforme a las normativas vigentes.

Dado que se autoriza la ocupación de 40 m2 en el espacio anexo a la edificación existente objeto de la concesión, deberá cumplirse en cuanto a la instalación de la terraza de veladores con lo establecido en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, de fecha 5 de octubre de 2018.

La presente concesión se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, los preceptos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999,



de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente en lo que no se oponga a los anteriores, la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2ª.- JUSTIFICACION Y FINES A LOS QUE RESPONDE LA CONCESIÓN.

Se inicia el procedimiento para el otorgamiento de la concesión mediante escrito del Concejal de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Manuel F. Gómez Márquez, de fecha 3 de julio de 2018, en el que se pone de manifiesto que "recuperada la posesión por este Ayuntamiento del quiosco sito en Plaza de la Merced, frente a la Universidad, y con el objeto de dar cumplimiento a las numerosas solicitudes de explotación de quioscos con la finalidad de bodega, inicie el expediente para convocar licitación pública para su concesión como bodega y por un plazo de 15 años del quiosco referido".

Consta Informe favorable emitido por el jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Francisco Javier Olmedo Rivas, de fecha 31 de julio de 2018, de valoración y justificación urbanística de la actuación en el siguiente sentido:

"La edificación de quiosco existente ha desarrollado durante años una actividad de quiosco de hamburguesas por parte de un anterior concesionario, por lo reúne los condicionantes necesarios para el fin que se propone, necesitando únicamente el adecentamiento exterior de elementos puntuales y el amueblamiento y limpieza interior.

El suelo donde se ubica el quiosco es un espacio que aparece en el PGOU de Huelva como Verde Singular-Sistema General de Espacios Libres. Se trata de una plaza tradicional de la ciudad, remodelada en los años 80, con una importante superficie de espacio libre, no teniendo en la actualidad un uso frecuente por parte de la ciudadanía, necesitando de revitalización.

La superficie del edificio es de 8,00 m2 construida, proponiéndose una superficie para la implantación de veladores de 40,00 m2, por lo tanto, la concesión administrativa total sería de 48,00 m2.

Como antes se ha comentado no se modificará la configuración exterior del edificio existente, no sufriendo ampliaciones y respetando su morfología exterior, por lo que sólo en el caso de que planteen actuaciones que pudieran afectar a la morfología exterior, sería necesario informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, al quedar el quiosco incluido en la delimitación de Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Convento de la Merced de Huelva.

Por otro lado, deberá cumplirse con lo definido en el informe de Medio Ambiente exigible para este tipo de locales: ESTABLECIMIENTO DE VENTA MENOR Y ELABORACIÓN DE COMIDA RÁPIDA CON COCINA Y BEBIDAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO O EN LOS VELADORES VINCULADOS AL MISMO, según las normativas vigentes.

La ubicación en una zona de plaza pavimentada de gran dimensión, no impide el recorrido peatonal existente.

[...] De acuerdo con lo expuesto anteriormente se informa favorablemente la solicitud de concesión administrativa de 15 años para el uso DE ESTABLECIMIENTO DE VENTA MENOR Y ELABORACIÓN DE COMIDA RÁPIDA CON COCINA Y BEBIDAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO O EN LOS VELADORES VINCULADOS AL MISMO, en el Quiosco municipal sito en Plaza de la Merced, dadas las características de la actividad a desarrollar. Se cumplen con los artículos que regulan el uso privativo de los bienes de dominio público.

Se informa favorablemente la solicitud administrativa para la explotación del edificio existente como Establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo (40 m2), sin posibilidad de ampliación."

3ª.- OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El adjudicatario realizará a su costa la incorporación de un sistema de extracción con sistemas de depuración y filtrado para canalizar humos, grasas y olores especial con evacuación a altura superior a los



2.50 metros, según la Ordenanza municipal de Actividades y el PGOU, según lo definido en el Informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, D^a Pilar García García, de fecha 10 de octubre de 2018, así como cualquier actuación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el referido Informe.

El concesionario deberá asumir dicha adecuación y responder, asimismo, de su mantenimiento durante el período de duración de la concesión, de conformidad con el uso urbanístico previsto para el inmueble y demás normativa que resulte de aplicación, previa solicitud de la correspondiente licencia de obras, y en las condiciones que se establezcan en la misma.

Se establece como plazo máximo para la ejecución de dichas obras el de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El concesionario será responsable de la reposición de aquellos desperfectos que se puedan originar en la superficie objeto de concesión y en sus instalaciones,

Deberá cumplirse en cuanto a la instalación de la terraza de veladores con lo establecido en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, de fecha 5 de octubre de 2018.

La ejecución de cualquier otro tipo de obra, incluyendo remociones de terreno, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para su previa autorización, inspección o estudio, así como concesión de las licencias que resulten exigibles de conformidad con la legislación vigente. Cualquier obra de mejora o instalación ejecutada en el mismo, revertirá a favor del Ayuntamiento, al final de la concesión, sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario, cualquiera que sea la causa y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4ª.-DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 15 años, a contar desde la fecha de la formalización de la adjudicación. Este plazo tendrá el carácter de improrrogable, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del RBEL, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a plena disposición al Ayuntamiento, así como la titularidad de los bienes que se encuentren afectos a su explotación en perfecto estado de conservación y libres de toda clase de cargas o gravámenes.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere por ser imputable dicha causa al concesionario.

En el caso de que el Ayuntamiento aprobase el rescate, el concesionario se compromete a dejar libre de cualquier carga o gravamen y a disposición del Ayuntamiento, el terreno concedido y sus instalaciones en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo municipal, pudiéndosele exigir a partir de ese día el importe del 3 por ciento (3%) del canon, en concepto de penalidad, por cada día transcurrido, el cual se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

5ª.-CANON ANUAL DE LA CONCESIÓN.

El canon anual mínimo a pagar por el concesionario de la parcela es de un 10% de la valoración de la parcela realizada, que asciende a la cantidad de 2.240,88 €. A tal efecto, este será el tipo económico de la licitación, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido al final del pliego de condiciones (Anexo III).

Para años sucesivos, a partir del primer devengo, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior el porcentaje de variación, de los últimos doce meses, del índice de precios al



consumo (IPC), que anualmente publica el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, el del Organismo Oficial que lo sustituya.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El pago del canon deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato. Las sucesivas liquidaciones para los siguientes años de duración de la concesión, se abonarán en el plazo de tres meses desde el vencimiento de la anualidad anterior y por un importe equivalente al 100 por 100 de la cuantía anual.

El canon tiene naturaleza jurídica de tasa, y como ingreso de derecho público que es, su impago dará lugar a los recargos, intereses y cobro por la vía ejecutiva de apremio previsto en la normativa de recaudación de las entidades Locales en vigor en el momento en que deba producirse el ingreso. Ello sin perjuicio de la tipificación como infracción concesional muy grave que pueda constituir el impago del canon o su retraso, y que sea causa de resolución.

Para la realización del pago del canon de concesión no se requerirá actividad alguna al respecto por parte del Ayuntamiento.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7ª.- CAPACIDAD Y APTITUD DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 68 de la LCSP.

8ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

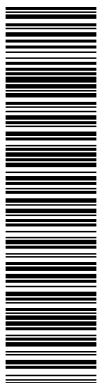
8.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

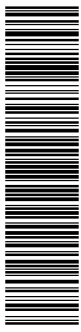
En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

8.2. Notificaciones electrónicas.



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCESION WISCO PLAZA LA MERCED EXPTE. 51-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC Fecha de emisión: 6 de febrero de 2019 a las 12:30:35 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:19 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:45	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 14:45



Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio establecido en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, siempre por encima del mínimo previsto en el Pliego, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En el supuesto de que aplicando el criterio de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación, se procederá a la adjudicación por sorteo entre los licitadores que hubiesen empatado.

10ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

- La utilización de estos servicios supone:
- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
 - La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
 - La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160544 TOLVJ-ZLC3N-OYT5K C59B494F46B6DD8A0F9B09366D618CDF40CD93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003 - Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es
www.huelva.es
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772122 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC 49895266A707F4723722CC7EA9CC9DCDBCC815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de una CONCESIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48,00 M2 DE DOMINIO PÚBLICO (8,00 M2 DEL EDIFICIO ACTUALMENTE CONSTRUIDO Y UNA SUPERFICIE DE 40,00 M2 PARA LA IMPLANTACIÓN DE VELADORES), EXISTENTE EN PLAZA DE LA MERCED (FRENTE A LA UNIVERSIDAD), PARA SU EXPLOTACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE VENTA MENOR Y ELABORACIÓN DE COMIDA RÁPIDA CON COCINA Y BEBIDAS, PARA SU CONSUMO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO O EN LOS VELADORES VINCULADOS AL MISMO".

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y contendrá:

1º) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

2º) **Resguardo acreditativo o Carta de pago de la garantía provisional** por importe del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar si este es superior, equivalente a la cantidad de **672,26 €**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160544 TOLVJ-ZLC3N-OYT5K C59B49F46B6DD8A0F9B089366D16CDF40CD93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

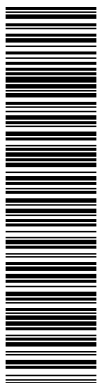
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772122 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC 498895266A707F4723722CC7EA9CC3DCDCBC815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

www.huelva.es

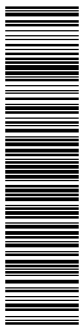
Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

DOCUMENTO DILIGENCIA DECRETO JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. 9. PCA. QUIOSCO LA MERCED. EXPTE. 51-18.
OTROS DATOS Código para validación: TOLVJ-ZLC3N-OYT5K Fecha de emisión: 26 de marzo de 2020 a las 12:39:17 Página 7 de 18

IDENTIFICADORES -. APROBADO POR DECRETO DE FECHA 24-3-2020	ESTADO FIRMADO 24/03/2020 13:24
FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: PCA CONCESION KIOSCO PLAZA LA MERCED EXPTE. 51-2018	IDENTIFICADORES	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 14:45
OTROS DATOS Código para validación: 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC Fecha de emisión: 6 de febrero de 2019 a las 12:30:35 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:19 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:45	



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad. Se presentará conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

11ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

12ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 5 de marzo de 2018 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el art.140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "UNO" y calificará los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160544 TOLVJ-ZLC3N-OYT5K C59B494F46B6DD8A0F9B0B9366D618CDF40CD93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772122 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC 498895266A707F4723722CCCTE93CC3DCCBC815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es www.huelva.es



las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de la oferta económica.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- No igualen o mejoren el canon mínimo de licitación previsto en el pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación del criterio previsto.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

14ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160544 TOLVJ-ZLC3N-OYT5K C59B494F46B6DD8A0F9B0B9366D1618CDF40CD93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC 498895266A707F4723722CC07EA9CC9DCCBC815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es www.huelva.es



acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

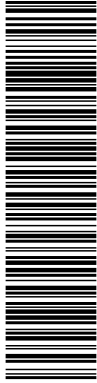
3. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Obligaciones con la Seguridad Social.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160544 TOLVJ-ZLC3N-OYT5K C59B49F046B6DD8A0F9B0B936D618CDF40CD93) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

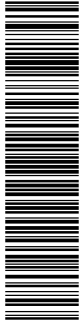
DOCUMENTO
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. PCA CONCESION
QUIOSCO PLAZA LA MERCED EXPTE. 51-2018

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **5EXJQ-WY7RP-Y9LFC**
Fecha de emisión: **6 de febrero de 2019 a las 12:30:35**
Página 10 de 18

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:19
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:45

ESTADO
FIRMADO
05/02/2019 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772122 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC 498895266A707F4723722CC7EA9CC9DC0CC815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es



Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Para el caso de que el adjudicatario no figure de alta en el impuesto, deberá presentar certificado justificativo de que no figura de alta en el mismo, y compromiso de darse de alta para el ejercicio de la actividad.

6.- Seguro de responsabilidad.

Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil a terceros sobre sus instalaciones y sus actividades para posibles daños a usuarios a contar desde el inicio de la explotación.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración de la concesión, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

7.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

9. Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 4% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obra que vaya a realizar, equivalente a **1344,52 €**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida y dentro del plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

17ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legítima y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del canon, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

18ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. PCA CONCESION QUIOSCO PLAZA LA MERCED EXPTE. 51-2018	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC Fecha de emisión: 6 de febrero de 2019 a las 12:30:35 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:19 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 05/02/2019 14:45	ESTADO FIRMADO 05/02/2019 14:45



El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 800 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19ª.- FORMA DE PAGO.

El pago del canon anual se realizará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

El pago del canon deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización del contrato. Las sucesivas liquidaciones para los siguientes años de duración de la concesión, se abonarán en el plazo de tres meses desde el vencimiento de la anualidad anterior y por un importe equivalente al 100 por 100 de la cuantía anual.

20ª.-MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO UTILIZADO.

El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado, así como las instalaciones que forman parte de él, durante el plazo de duración de la concesión.

21ª.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La Administración concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículo 63 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación de la concesión.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación de la concesión por razones de interés público.
- Acordar la resolución de la concesión y determinar los efectos de ésta teniendo en cuenta lo prevenido en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Recuperación de oficio del bien de dominio público objeto de la concesión.
- Desahucio administrativo.

El Ayuntamiento queda facultado expresamente para dejar sin efecto la concesión, con anterioridad a su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el rescaramiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere por ser imputable dicha causa al concesionario.

Igualmente corresponde al Ayuntamiento la facultad de inspeccionar las obras e instalaciones, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

22ª.-DEBERES DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.

- El cumplimiento de las cláusulas del presente pliego.
- Realizar a su costa, la incorporación de un sistema de extracción con sistemas de depuración y filtrado para canalizar humos, grasas y olores especial con evacuación a una altura superior a los 2.50 metros, según la Ordenanza Municipal de Actividades y el PGOU, según lo definido en el Informe emitido por la Jefa de Sección de Sanidad Ambiental, Dª Pilar García García, de fecha 10 de octubre de 2018, así como cualquier actuación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el referido Informe, y en las condiciones que se establezcan en la licencia de obras que, en su caso, se concediera a tal efecto.



- Destinar la edificación a la actividad de establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo.
- Gestionar por sí mismo la actividad, asumiendo el riesgo de la explotación.
- Obtener las previas autorizaciones y licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.
- El mantenimiento y conservación del dominio público que se concede, y del inmueble objeto de la concesión, siendo de su cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se causen y el mantenimiento ordinario, aunque hay un tercero responsable al que podrá dirigir o repetir las acciones que en derecho procedan.
- Abonar todos los gastos de energía eléctrica, agua potable y demás suministros que requiera el bien inmueble para su uso normal, así como todos los tributos que se generen como consecuencia del uso concedido, y cuantos impuestos de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.
- Tener disponibles y abiertos al público y al personal asociado a la actividad los aseos existentes en la Plaza de la Merced, así como mantenerlos en óptimas condiciones de higiene, dotados de jabón, toallas de papel de un solo uso o secador de manos, conforme a las normativas vigentes.
- El concesionario está obligado a cumplir lo establecido en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, en su Informe de fecha 5 de octubre de 2018, en cuanto a los aspectos relacionados con la instalación de la terraza de veladores y condicionantes para su ocupación.
- Permitir al Ayuntamiento de Huelva el acceso al bien inmueble objeto de la concesión cuando así sea requerido, así como para el desarrollo de aquellas actividades, actuaciones, obras o instalaciones que la Administración concedente deba desarrollar, ejecutar o depositar en el bien inmueble objeto de concesión, sin que ello suponga merma alguna en las condiciones de la presente concesión demanial ni de su finalidad.
- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el ejercicio de la concesión demanial, así como el aseguramiento de los bienes muebles que deposite en su interior y responsabilidad civil en que pueda incurrir en el ejercicio de su derecho al uso y disfrute de la concesión demanial y demás actividades que desarrolle.
- El pago del canon, en el plazo y forma establecido en el presente pliego. El impago o retraso en el abono del canon que de lugar a su exacción en vía ejecutiva será causa de resolución de la concesión por constituir infracción muy grave.
- Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo establecido en el pliego, el inmueble objeto de la concesión, con reconocimiento de las prerrogativas de la Administración establecidas en la cláusula anterior del presente Pliego, y cláusula 11ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación

23ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO EN RELACIÓN CON LA CORPORACIÓN.

- El desempeño de la actividad objeto de la concesión con arreglo a los límites de la concesión establecidos en este Pliego y a la finalidad que resulta de su naturaleza jurídica.
- Iniciar el disfrute de la concesión y subsiguiente uso del bien una vez formalizada la misma en documento administrativo.

24ª.- PENALIDADES.

El incumplimiento leve de las cláusulas del presente pliego, conllevará la imposición de sanciones al concesionario conforme a lo previsto en el mismo. Se considerarán hechos sancionables leves en general, todas aquellas acciones u omisiones imputables a concesionario en las que se perjudique ligeramente la calidad del servicio que presta mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones que se realicen.



A título enunciativo y no limitativo, serán considerados como infracciones graves los siguientes hechos:

- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.
- No desarrollar las actividades autorizadas objeto de la concesión.
- El retraso en el cumplimiento de los plazos señalados en la cláusula 3 del presente pliego.
- El no ejercicio de la actividad fijada durante tres meses consecutivos.
- El incumplimiento de las ordenes de ejecución dadas por la Administración de mantener en buen estado las obras e instalaciones realizadas, por razones de seguridad, salubridad u ornato público.
- La ejecución de obras o instalación de elementos adicionales sin la oportuna autorización municipal.
- No pagar el importe de las sanciones impuestas o no restablecer el importe de la garantía dentro del plazo señalado.

Se considerará falta muy grave el impago o retraso en el abono del canon, en el plazo y forma establecido en el presente pliego, que dé lugar a su exacción en vía ejecutiva.

25ª SANCIONES.

El importe de las sanciones aplicables por cada falta será fijado en la propuesta de resolución del expediente sancionador instruido al efecto, pudiendo alcanzar cada una de ellas hasta el 10% del canon para el caso de las leves, el 20% del canon para el caso de las graves y el 30% del canon para las muy graves.

26ª.-TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración Municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

27ª.-CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP. La Administración Municipal podrá autorizar al titular para transmitir la concesión, con los siguientes requisitos:

- Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión.

- Pago al Excmo. Ayuntamiento del 30% del importe de la cesión, que deberá ingresarse en la Administración Municipal dentro del mes siguiente a la fecha de notificación al concesionario del acuerdo autorizándola.

En caso de que el importe de la cesión no esté valorado en dinero o sea inferior a la cantidad resultante de multiplicar por diez el canon de la concesión, se considerará que la cesión se realiza por dicha cantidad.

- Derecho de tanteo a favor de la Administración Municipal a ejercer tras la solicitud de autorización para la cesión.

- Cumplimiento por el nuevo concesionario de los mismos requisitos que le fueron exigidos al primitivo titular para la adjudicación de la concesión.

28ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión:

- El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del pliego. Se considera incumplimiento grave:



- El incumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula 3 del presente pliego.
- El impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que nazca la obligación de pago.
- El alcanzar el importe de las sanciones impuestas, el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.
- Destinar el bien objeto de esta concesión a actividades distintas de la autorizada.

-El incumplimiento muy grave por el concesionario de las cláusulas del Pliego. Se considera incumplimiento muy grave:

- el impago o retraso en el abono del canon, en el plazo y forma establecido en el presente pliego, que dé lugar a su exacción en vía ejecutiva.

-La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión (caducidad por vencimiento del plazo).

- El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.
- El rescate de la concesión por razones de interés público.
- La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria, o la pérdida física o jurídica del bien objeto de concesión.
- El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario, y la renuncia por parte del concesionario.

La extinción de la concesión requerirá la incoación de expediente administrativo, en el que se determinará la causa de la extinción, si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de bienes revertibles y la indemnización, si procede. En dicho expediente se dará audiencia al concesionario.

29ª.-INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras necesarias para el funcionamiento de la actividad en las instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor declarado para la obtención de la correspondiente licencia de obras, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

El mencionado valor en proyecto de las obras, serán objeto de reducción en el caso de que éstas no se hallaren en perfecto estado de conservación.

30ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de



la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

31ª. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el concesionario de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

32ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con NIF n.º _____ en nombre propio/ en representación de _____, CIF n.º _____, y con domicilio a efectos de notificación en _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para concesión administrativa del aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 48,00 m2 de dominio público (8,00 m2 del edificio actualmente construido y una superficie de 40,00 m2 para la implantación de veladores), existente en Plaza de la Merced (frente a la Universidad), para su explotación como establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo, convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, y/o que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurrido en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se trata de empresa extranjera:
 - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No.



- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de diez días hábiles, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: _____.

- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil, en su caso.

- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.

- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrate@huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 772122 5EXJQ-WY7RP-Y9LFC 498895266A707F4723722CC7EA9CC3DCC8C815) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160544 TOLVJ-ZLC3N-OYT5K C59B494F046B6DDA0F9B089366D1616CDF40CD83) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____	D. _____	D. _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión administrativa del aprovechamiento privativo de una parcela de una superficie total de 48,00 m2 de dominio público (8,00 m2 del edificio actualmente construido y una superficie de 40,00 m2 para la implantación de veladores), existente en Plaza de la Merced (frente a la Universidad), para su explotación como establecimiento de venta menor y elaboración de comida rápida con cocina y bebidas, para su consumo fuera del establecimiento o en los veladores vinculados al mismo, en la forma prevenida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, los cuales acepta en su integridad, se compromete a su adaptación y explotación, con cumplimiento de las condiciones que en los pliegos se especifican, ofertando un canon anual de..... (en letra y numero) euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.»

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General).



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal
Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITO EN PLAZA DE LA MERCED FRENTE A LA UNIVERSIDAD COMO BOCATERÍA (ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS Y SIMILARES) CON VELADORES.

CLAUSULAS

1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.

La concesión del dominio público que sobre la base de este Pliego de Condiciones se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como, cuando exista remisión expresa de las normas reseñadas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

2ª.- OBJETO DE LA CONCESIÓN Y LÍMITES .

Constituye el objeto de la concesión el uso privativo de una superficie total de 48,00 m² de dominio público (8,00 m² del edificio actualmente construido y una superficie de 40,00 m² para la implantación de veladores) existente en Plaza de la Merced frente a la Universidad para su explotación como Bocatería, esto es, ESTABLECIMIENTO DE ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE COMIDA ELABORADA Y/O RÁPIDA CON COCINA O VENTA MENOR DE ALIMENTOS ENVASADOS INDUSTRIALMENTE Y DE BOCADILLOS Y SIMILARES, con VELADORES, **debiéndose cumplir lo establecido en los informes de Medio Ambiente** de fechas 5 y 10 de octubre de 2018 para este tipo de establecimientos según las normativas vigentes y **que se adjuntan como ANEXO.**

La superficie objeto de la concesión (48,00 m² en total incluyendo la superficie para veladores) no es susceptible de ampliación.

No se modificará la configuración exterior del edificio existente, no sufriendo ampliaciones y respetando su morfología exterior, por lo que sólo en el caso de que planteen actuaciones que pudiesen afectar a la morfología exterior, sería necesario informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, al quedar el quiosco incluido en la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Iglesia y Convento de la Merced de Huelva.

La concesión que se otorga será **personal e intransmisible.**

3ª.- PLAZO DE LA CONCESION DEMANIAL.

La concesión se concederá por un plazo de **quince años (15 años)**, contados a partir del día siguiente a su formalización en documento administrativo. El plazo de la concesión será **improrrogable.**



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal
Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediera.

4ª.- TIPO ECONOMICO DE LA LICITACION.

El tipo económico de la licitación versará sobre el canon del primer año de duración de la concesión, fijándose éste en DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.240,88 €) sin que se encuentre sujeto al IVA (art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Dicho canon podrá ser mejorado al alza según lo previsto en los criterios de adjudicación.

5ª.- CANON ANUAL DE LA CONCESION.

El canon del primer año de concesión será fijado por el licitador en su oferta, que en todo caso deberá igualar o mejorar el canon mínimo de licitación previsto en este pliego.

Para los años sucesivos, el canon se actualizará mediante la aplicación al canon del año anterior del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado oficialmente o índice que lo sustituya correspondiente a ese año de concesión transcurrido.

El pago del canon anual se efectuará dentro de los tres primeros meses siguientes a la formalización de la concesión en documento administrativo y en este mismo periodo en los sucesivos años de duración de la concesión y por un importe equivalente al 100% de su cuantía anual. El pago se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria.

El canon tiene naturaleza jurídica de tasa, y como ingreso de derecho público que es, su impago dará lugar a los recargos, intereses y cobro por la vía ejecutiva de apremio previsto en la normativa de recaudación de las Entidades Locales en vigor en el momento en que deba producirse el ingreso. Ello sin perjuicio de la tipificación como infracción concesional muy grave que el impago del canon o su retraso se establece en la cláusula décimo primera siendo causa de resolución.

Para la realización del pago del canon de concesión no se requerirá actividad alguna al respecto por parte del Ayuntamiento.

6ª.- CRITERIO DE ADJUDICACION.

La adjudicación se verificará al licitador que oferte el mayor canon siempre por encima del mínimo previsto por el pliego.

En caso de empate en el canon ofertado, se procederá a la adjudicación por sorteo entre los licitadores que hubieren empatado.

7ª.- OTORGAMIENTO.

La presente concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal
Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

8ª.- OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE MANTENIMIENTO EN BUEN ESTADO DEL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE MEJORAS, OBRAS E INSTALACIONES AL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Es obligación gravísima del concesionario el adecuado, correcto, idóneo, oportuno y debido mantenimiento y uso del bien objeto de concesión, de conformidad con el uso urbanístico previsto para el inmueble y demás normativa que resulte de aplicación. La ejecución de cualquier tipo de obra, incluyendo remociones de terreno, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva para su autorización, inspección o estudio, así como concesión de las licencias que resulten exigibles de conformidad con la legislación vigente. Cualquier obra de mejora o instalación ejecutada en el mismo revertirá a favor del Ayuntamiento de Huelva al final de la concesión, sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario, cualquiera que sea la causa y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

9ª.- FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN CUANDO LO JUSTIFICAREN CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS DE INTERÉS PÚBLICO.

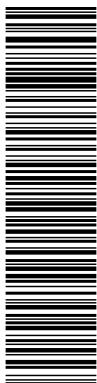
Se prevé la posibilidad de dejar sin efecto la presente concesión demanial, cuando circunstancias sobrevenidas de interés público debidamente acreditadas en expediente incoado a tal efecto así lo aconsejen, procediendo la correspondiente indemnización por daños y perjuicios que en su caso queden acreditados. Cuando la causa de extinción de la concesión sea imputable al concesionario no podrá exigir éste indemnización alguna.

10ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración concedente, de conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 63 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la concesión.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la concesión por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución de la concesión y determinar los efectos de ésta teniendo en cuenta lo prevenido en la cláusula anterior.
- e) Recuperación de oficio del bien de dominio público objeto de la concesión.
- f) Desahucio administrativo.

En todo caso se dará audiencia al concesionario, debiendo seguirse los trámites previstos en la Legislación Patrimonial.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1150542790KA-VW1Q8-6E6EE 9CD7607B419671812448984109CE51A5E619FB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal
Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, corresponde al Ayuntamiento de Huelva la inspección del inmueble objeto de concesión.

11ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

Derechos del concesionario:

- a) El desempeño de la actividad objeto de la concesión con arreglo a los límites de la concesión establecidos en este pliego y al objeto y finalidad que resulta de su naturaleza jurídica.
- b) Iniciar el disfrute de la concesión y subsiguiente uso del bien una vez formalizada la concesión en documento administrativo.

Obligaciones del concesionario:

- a) El mantenimiento, seguridad y limpieza del inmueble objeto de la concesión, siendo de su cargo la reparación de todos los daños y perjuicios que se causen, mantenimiento ordinario, aunque haya un tercero responsable, al que podrá dirigir o repetir las acciones que en derecho procedan.
- b) Abonar todos los gastos de energía eléctrica, agua potable y demás suministros que requiera el bien inmueble para su uso normal, así como todos los tributos que se generen como consecuencia del uso concedido.
- c) Permitir al Ayuntamiento de Huelva el acceso al bien inmueble objeto de concesión cuando así sea requerido, así como para el desarrollo de aquellas actividades, actuaciones, obras o instalaciones que la Administración concedente deba desarrollar, ejecutar o depositar en el bien inmueble objeto de concesión, sin que ello suponga merma alguna de las condiciones de la presente concesión demanial ni de su finalidad.
- d) El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el ejercicio de la concesión demanial, así como al aseguramiento de los bienes muebles que deposite en su interior y responsabilidad civil en que pueda incurrir en el ejercicio de su derecho al uso y disfrute de la concesión demanial y demás actividades que desarrolle.
- e) El pago del canon de la concesión. El retraso en el abono del canon que dé lugar a su exacción en vía ejecutiva será causa de resolución de la concesión por constituir infracción muy grave.
- f) El concesionario deberá abandonar y dejar libre el inmueble objeto de la concesión (incluida la superficie para veladores), entregando las llaves del mismo a la Administración concedente al término del plazo de la concesión, así como las mejoras, obras e instalaciones realizadas sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario y con reconocimiento de las prerrogativas de la Administración establecidas en la cláusula décima.

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva podrá requerir al concesionario cuantos documentos precise para la comprobación de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.



Ayuntamiento de
HUELVA

Concejalía de Urbanismo y Patrimonio Municipal
Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

12ª.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá por las causas previstas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previa tramitación de expediente con el contenido establecido en el art. 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Administrativas de la concesión siendo causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en este pliego.

13ª.- SUBROGACIÓN EN LA TITULARIDAD:

En los casos de fallecimiento, invalidez, incapacidad o jubilación legalmente declarada de la persona física titular de la concesión, se establece a favor del cónyuge, descendientes y ascendientes en línea directa, la subrogación en la titularidad de la misma y por el período que reste hasta la caducidad.

14ª.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

La Administración concedente ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público la concesión y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley y en este pliego.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente concesión, se resolverán ante los Juzgados y Tribunales competentes con Jurisdicción territorial correspondiente al lugar donde el Ayuntamiento de Huelva tiene su sede, por lo que el adjudicatario, renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Huelva, 22 de octubre de 2018
La Técnico de Administración General
Fdo.: Pilar Bueno Hernández



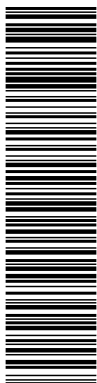
DOCUMENTO
DILIGENCIA DECRETO JUNTA DE GOBIERNO. DILIGENCIA. 6. PPT. QUIOSCO
LA MERCED. EXPTE. 51-18.

IDENTIFICADORES
-: APROBADO POR DECRETO DE FECHA 24-3-2020

OTROS DATOS
Código para validación: **T9OKA-VW1Q8-6E6EE**
Fecha de emisión: **26 de marzo de 2020 a las 12:38:51**
Página 6 de 6

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
24/03/2020 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1160542T9OKA-VW1Q8-6E6EE 9CD7607B419671812448984109CF521A5E619FB) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

